



JOSEP MORIST PUIG, Director Corporativo de Finanzas de ACESA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logístic, 12-20, y NIF A-08209769,

#### CERTIFICO

Que, el contenido del disquete que adjuntamos contiene el folleto informativo reducido de emisión de renta variable (modelo RED1) de la ampliación de capital liberada 2002, y coincide plenamente con el contenido del folleto que ha sido verificado y registrado por esa CNMV el pasado día 20 de los corrientes.

Y para que conste, expido la presente certificación en Barcelona, a veintitrés de diciembre de dos mil dos.

Folleto informativo  
reducido de emisión  
de renta variable  
(modelo RED1)



**ACESA**  
INFRAESTRUCTURAS

Avenida del Parc Logístic 12-20  
08040 Barcelona

# Ampliación de capital liberada 2002

(por importe nominal de 49.375.701 euros)

El presente Folleto Informativo Reducido de Emisión (RED1) ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 20 de diciembre de 2002 y se complementa con el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Ibérica de Autopistas, S.A., formulada por Autopistas Concesionaria Española, S.A. (actualmente Acesa Infraestructuras, S.A.) verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de junio de 2002.

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## CAPITULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

	<b>Página</b>
I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	2
I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.....	2
I.3. AUDITORES CUENTAS ANUALES.....	3
I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS MÁS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.....	3

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

#### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

**I.1.1.** D. Josep Morist Puig, con D.N.I. nº 38.009.769, Director Corporativo de Finanzas de Acesa Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, “Acesa Infraestructuras”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o la “Sociedad Emisora”), con domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logístic, 12-20, C.I.F. A-08209769, según facultades que le resultan de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Carles Farrés Ustrell, el 1 de diciembre de 1999 con el número 1659 de su protocolo, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

**I.1.2.** El representante de la sociedad confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

**I.2.1.** El presente Folleto Informativo Reducido de Emisión de Renta Variable (RED1) (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha XX de diciembre de 2002.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Ibérica de Autopistas, S.A. (Iberpistas), formulada por Autopistas, Concesionaria Española, S.A. (actualmente Acesa Infraestructuras, S.A.), verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de junio de 2002 (en adelante, el “Folleto Explicativo”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Explicativo citado en el punto anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

**I.2.2.** La emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la CNMV.

### **I.3. AUDITORES CUENTAS ANUALES**

Acesa Infraestructuras cuenta con los informes de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Autopistas Concesionaria Española, S.A., correspondientes al ejercicio 2001 junto con el informe de auditoría independiente, así como los estados financieros correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2002 incorporados al Folleto Explicativo que complementa a este Folleto reducido.

Se adjuntan como anexo número 2 al presente Folleto copia del informe de auditoría del balance de situación, balance de situación de Acesa Infraestructuras al 30 de septiembre de 2002 y memoria adjunta.

Las cuentas anuales tanto individuales como consolidadas correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (antes Price Waterhouse Auditores, S.A.) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 e inscripción en el ROAC nº S0242, y se hallan depositados en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

Todos los informes de auditoría citados han sido favorables y sin salvedades.

### **I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS MÁS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES**

A continuación se expone por orden cronológico y de forma resumida los acontecimientos más recientes y más relevantes acaecidos en las actividades y negocios de Acesa Infraestructuras y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 13 de junio de 2002, fecha de verificación del Folleto Explicativo.

(i) *20 de junio de 2002: Saba Aparcamientos, S.A. remite acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria.*

Entre los acuerdos se encuentra el de solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la compañía, con formulación de Oferta Pública de Adquisición al precio de 19 euros por acción.

(ii) *29 de junio de 2002: Celebración de la Junta General Ordinaria de Autopistas Concesionaria Española, S.A..*

Autopistas Concesionaria Española, S.A. celebra su Junta General Ordinaria. Dicha Junta aprueba por mayoría la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la misma, entre las cuáles había:

- Autorizar la aportación a la sociedad de nueva creación Autopistas, II, Concesionaria Española, S.A., participada íntegramente por Autopistas, Concesionaria Española, S.A., de la rama de actividad derivada de las concesiones de la que es titular la compañía para la explotación de autopistas y la titularidad de las acciones y/o participaciones representativas del capital de sociedades concesionarias de autopistas, con efectos de 1 de julio de 2002.
- Modificación de los artículos 1º (denominación), 2º, 4º (objeto), 5º, 6º (forma de las acciones), 10º, 26º, 27º y 29º de los estatutos sociales. Cambio de denominación social de Autopistas, Concesionaria Española, S.A. por la de Acesa Infraestructuras, S.A.
- Ampliación de capital por un máximo de 194,18 millones de euros para atender la modalidad de canje de la OPA sobre Iberpistas.

(iii) *2 de julio de 2002: Ibérica de Autopistas, S.A. (Iberpistas) procede a la filialización de la autopista A-6 con una sociedad anónima de la que Iberpistas es accionista único.*

Iberpistas comunica que se ha procedido a la filialización de la Autopista A-6 con una sociedad anónima (denominada Autopistas A-6, S.A. Concesionaria del Estado, Soc. Unipersonal) de la que Iberpistas es accionista único. Esta nueva sociedad fue constituida el 25 de abril de 2002.

(iv) *10 de julio de 2002: Grupo Godia comunica que junto con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona aportaron a la sociedad Inversiones Autopistas, S.L. un 7% de Autopistas Concesionaria Española, S.A. y un 23,41% de Ibérica de Autopistas Sociedad Anónima Concesionaria del Estado.*

El capital de dicha sociedad se distribuye en las proporciones de un 50,1% para la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y un 49,9% para el Grupo Godia.

(v) *19 de julio de 2002: Acesa Infraestructuras alcanza el 98,4% del capital de Iberpistas.* Tras la Oferta Pública de Adquisición formulada por Autopistas Concesionaria Española, S.A. sobre acciones de Iberpistas, autorizada por la CNMV el 13 de junio de 2002 se publica su resultado positivo, al haber acudido el 98,3% de las acciones a las que se dirigió la oferta, que representa el 90,3% del capital de Iberpistas, de los que un 58,2% lo hicieron en la modalidad de canje y un 41,8% en la modalidad de efectivo.

La participación total de esta sociedad en Iberpistas, incluido el 8,1% que ya se poseía, pasa a ser del 98,4%.

(vi) *26 de julio de 2002: Constitución de la sociedad Serviacesa, S.L.,*

Acesa Infraestructuras comunica la constitución de una nueva sociedad con la denominación de Serviacesa, S.L., Sociedad unipersonal, participada íntegramente por la primera, con un capital de 3.006 euros y cuyo objeto es la prestación de servicios administrativos y de gestión, así como la distribución, comercialización y prestación de servicios técnicos.

(vii) *29 de julio de 2002: Ejecución del aumento de capital para atender la aceptación de la OPA sobre Iberpistas en la modalidad de canje.*

Emisión de 37.036.366 acciones privilegiadas de Acesa Infraestructuras, S.A. de una nueva clase "B" de 3 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas mediante la aportación de 37.036.366 acciones de Iberpistas, más una prima de emisión de 3,12 euros por acción, por un importe global de 226.662.559,92, según acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de 19 de julio de 2002, en ejecución de lo acordado en la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2002.

Dichas acciones fueron admitidas a negociación el 29 de julio de 2002 en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de dicha emisión, el capital social de Acesa Infraestructuras, S.A. queda constituido por 292.134.982 acciones de clase "A" y 37.036.366 acciones privilegiadas de clase "B", ambas representadas por anotaciones en cuenta, de 3 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. El número total de acciones de la compañía es de 329.171.348 acciones.

(viii) *12 de septiembre de 2002: Autostrade amplía hasta el 7,2% su participación en Acesa Infraestructuras.*

El grupo italiano Autostrade amplía su participación con la adquisición del 2,8% por un importe de 106 millones de euros. Con esta adquisición, Autostrade, que participaba en el 4,38%, ostenta una participación del 7,2% del capital.

(ix) *16 de septiembre de 2002: Acesa Infraestructuras y Brisa firman un acuerdo de colaboración*

La compañía portuguesa Brisa Auto-Estradas de Portugal, S.A. firma un acuerdo estratégico de colaboración con Acesa Infraestructuras. Brisa ha adquirido un 5,77% del capital de Acesa por un importe de 218,5 millones de euros. Acesa participa en Brisa con el 10%.

El acuerdo, además, pone de relieve la visión común de ambas empresas sobre el futuro del sector, y refleja el apoyo mutuo en sus equipos y estrategias de gestión.

En el marco del acuerdo entre Acesa y Brisa, las partes dedicarán sus mejores esfuerzos para formar un consorcio internacional, liderado por ambas empresas, para licitar y presentar oferta en la futura privatización de ENA.

(x) *23 de septiembre de 2002: Saba Aparcamientos comunica que ha presentado ante la CNMV la solicitud de autorización de una OPA por exclusión de negociación.*

Con fecha 19 de septiembre de 2002 y como continuación de lo comunicado en los Hechos Relevantes de fecha 24 de mayo y 20 de junio de 2002, Saba presenta ante la CNMV la Oferta que se extiende a la totalidad del capital social de la propia Saba no poseído por Acesa Infraestructuras, S.A. ni por Caixaholding, S.A. que procedieron a inmovilizar sus acciones.

En consecuencia, la Oferta se dirige al 4,25% del capital social de Saba, esto es, a 803.182 acciones de 1 euros de valor nominal cada una, lo que hace un total nominal de 803.182 euros. El precio al que se formula la Oferta se fija en 19 euros por cada acción de Saba, y la totalidad de la contraprestación se abona en metálico.

La Dirección General de Mercados e Inversores como consecuencia del registro en la CNMV del escrito de solicitud y demás documentación de la Oferta, motiva la suspensión de la negociación de las acciones de Saba el 23 de septiembre, levantando dicha suspensión con efectos del día 24 de septiembre.

(xi) *1 de octubre de 2002: Acesa Infraestructuras alcanza el 100% del capital de Aucat*  
Como continuación de los acuerdos alcanzados en diciembre de 2001 sobre la formalización de varias operaciones, Acesa Infraestructuras comunica que a través de su filial Holdaucat, S.L., Sociedad Unipersonal, adquiere el 8,76% de Aucat, con lo que ha pasado a detentar el 100% del capital de esta sociedad.

(xii) *2 de octubre de 2002: Celebración de la Junta General Extraordinaria de Iberpistas*  
Iberpistas celebra su Junta General Extraordinaria donde se aprueba la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la misma, entre las cuáles, la solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la compañía, con formulación de Oferta Pública de Adquisición al precio de 13,65 euros por acción o el que, en su caso, apruebe la CNMV.  
La oferta se dirige a la totalidad de las 70.410.908 acciones, de 2,5 euros de valor nominal cada una.

(xiii) *2 de noviembre de 2002: Consolidación de la presencia estratégica en Autostrade.*  
Acuerdo de Schemaventotto para presentar una Oferta Pública de Adquisición sobre el 70% del capital social de Autostrade, compañía italiana de la cual ya posee el 30%.

Acesa Infraestructuras es titular de una participación del 12,83% en Schemaventotto, a través de la cual ostenta una participación del 3,85% de Autostrade.

(xiv) *15 de noviembre de 2002: Suspensión de cotización de las acciones de Saba Aparcamientos*

La CNMV acuerda suspender con efectos 18 de noviembre de 2002, la negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, al haber finalizado el plazo de aceptación de la oferta pública de adquisición de acciones efectuadas por la propia sociedad por solicitud de exclusión. Esta suspensión se mantiene hasta que las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona procedan a la exclusión de la negociación de los valores de la citada sociedad.

(xv) *20 de noviembre de 2002: Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Acesa Infraestructuras – Aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración de Acesa Infraestructuras en su reunión de 19 de noviembre de 2002 acuerda convocar Junta General Extraordinaria a celebrar el 9 de diciembre de 2002 con el único punto en el orden del día de aprobar la ampliación de capital liberada, con cargo a reservas de revalorización.

Asimismo, aprueba el Reglamento del Consejo de Administración que regirá la organización, funcionamiento y normas de conducta de sus miembros.

(xvi) *22 de noviembre de 2002: Exclusión de negociación de Saba Aparcamientos*

La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A. remite anuncio relativo a la exclusión de negociación de la sociedad Saba Aparcamientos, S.A. con efecto el día 25 de noviembre de 2002 de las 18.886.423 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, representativas de su capital social de 18.886.423 euros, admitidas a negociación y que contratan en el Sistema Tradicional de Corros.

(xvii) *29 de noviembre de 2002: Iberpistas presenta ante la CNMV solicitud de autorización de una Oferta Pública de Adquisición de acciones por exclusión de negociación.*

Como continuación al Hecho Relevante de fecha 24 de julio de 2002, Iberpistas presenta la solicitud de autorización de una OPA de exclusión dirigida a la totalidad del capital social de la propia Iberpistas no poseído por Acesa Infraestructuras, S.A. que procedió a inmovilizar sus acciones.

En consecuencia, la Oferta se dirige al 1,61% del capital social de Iberpistas, esto es, a 1.134.273 acciones, de 2,5 euros de valor nominal cada una, lo que hace un total nominal de 2.835.682,5 euros.

El precio al que se formula la Oferta se fija en 13,65 euros por acción de Iberpistas y la totalidad de la contraprestación se abona en metálico.

La Dirección General de Mercados e Inversores como consecuencia del registro en la CNMV del escrito de solicitud y demás documentación de la Oferta, motiva la suspensión de la negociación de las acciones de Iberpistas el 29 de noviembre.

Posteriormente, la CNMV decide levantar, con efectos del día 2 de diciembre, la suspensión cautelar acordada, de la negociación en el SIBE de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la entidad Iberpistas, por considerar suficiente la información puesta a disposición del público.

(xviii) *9 de diciembre de 2002: Acesa Infraestructuras remite acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2002*

La Junta aprueba la ampliación de capital liberada del año 2002 por un importe de 49.375.701 euros, hasta la cifra de 1.036.889.745 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.458.567 nuevas acciones ordinarias de la clase "A", que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía, con un valor nominal de 3 euros cada una.

(xix) *10 de diciembre de 2002: Acesa Infraestructuras acuerda la constitución del Consejo de Administración de Autopistas II*

El acuerdo de constitución de este nuevo órgano de gobierno, que nombrará Presidente a Salvador Alemany y Director General a Jaime Lanaspá, es consecuencia de la nueva estructura societaria y corporativa en vigor desde el pasado 1 de julio y que ha desencadenado la reorganización de todas las ramas de negocio y actividades del grupo de empresas de Acesa Infraestructuras.

(xx) *18 de diciembre de 2002: "la Caixa", en su condición de accionista significativo de Acesa Infraestructuras, S.A., comunica que está prevista la celebración de un Consejo de Administración de Acesa Infraestructuras, S.A. el día 19/12/02 al objeto de examinar, deliberar y en su caso aprobar el proyecto de fusión de Acesa Infraestructuras, S.A. y de Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A. mediante la absorción de esta última por la primera.*

El tipo de canje de las acciones propuesta será de 93 acciones de Acesa Infraestructuras, S.A. por cada 43 acciones de Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A..

Dicha relación de canje ya ha tenido en cuenta que se han realizado distribuciones a cuenta de dividendos por ambas sociedades, que antes de la fusión, Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A. distribuirá a sus accionistas un dividendo extraordinario de un euro por acción y que Acesa Infraestructuras, S.A. ha celebrado, el día 9 de diciembre, una Junta General Extraordinaria en la que se ha acordado la aprobación de una ampliación liberada, a razón de una acción nueva por cada veinte acciones antiguas, ampliación que es objeto del presente Folleto.

(xxi) *19 de diciembre de 2002: Los Consejos de Administración de Acesa y de Aurea han aprobado el proyecto de fusión de las dos compañías.*

La fusión se realizará mediante la absorción de Aurea por Acesa con efectos 1º de enero de 2003.

La relación de canje ha sido fijada en 2,163 acciones de Acesa por cada acción de Aurea (93 acciones de Acesa por cada 43 acciones de Aurea). Este canje es equivalente al canje de 2,06 acordado en Mayo, entre "la Caixa" y Dragados, corregido por el efecto de la ampliación de capital liberada 1x20 que la Junta General de Acesa aprobó el pasado 9 de diciembre.

Antes de la fusión, Aurea distribuirá a sus accionistas un dividendo extraordinario de 1 euro por acción.

El Proyecto recoge los pactos sobre los órganos de gobierno de la Sociedad resultante, así como el nombramiento de D. Salvador Alemany como Consejero Delegado.

Se propondrá a las Juntas Generales de ambas Sociedades que la Sociedad fusionada se denomine "Abertis Infraestructuras, S.A..".

A partir de este acuerdo, se inicia un proceso que deberá culminar con la celebración de las Juntas Generales de ambas sociedades a finales del primer trimestre de 2003, una vez se disponga de las preceptivas autorizaciones en materia de defensa de la competencia.

Para más información consultar el detalle del texto íntegro del proyecto de fusión disponible en los registros de la CNMV como Hecho Relevante con la misma fecha.

## **CAPÍTULO II**

### **LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO II

### LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

	<b>Página</b>
II.1. ACUERDOS SOCIALES.....	3
II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.....	4
II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS VALORES OFERTADOS	5
II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.....	5
II.6. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN ANOTACIONES EN CUENTA.....	7
II.7. TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN.....	7
II.8. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.....	7
II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE VALORES QUE SE EMITEN.....	7
II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.....	10
II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA.....	11
II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.....	13
II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.....	14
II.14. GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....	14
II.15. TRATAMIENTO FISCAL.....	15
II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	19
II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACESA INFRAESTRUCTURAS PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA.....	19
II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.....	23

## **CAPÍTULO II**

### **LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

#### **II.1. ACUERDOS SOCIALES**

##### **II.1.1. Acuerdos sociales de emisión**

La Junta General de celebrada en Barcelona, el 9 de diciembre de 2002 acordó efectuar una ampliación de capital liberada, por importe de 49.375.701,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 16.458.567 nuevas acciones ordinarias de la clase "A", con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización, de acuerdo con el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, efectuando el correspondiente traspaso y declarando totalmente desembolsadas las acciones.

Se acompaña como anexo número 1 y formando parte integrante del Folleto, transcripción del acuerdo social de emisión citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación un Balance aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2002 y verificado por los auditores, que se incluye como anexo II del presente Folleto, referido al 30 de septiembre de 2002 fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, toda vez que este acuerdo fue adoptado por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2002. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (antes Price Waterhouse Auditores, S.A.)", el día 20 de noviembre de 2002.

##### **II.1.2. No existe oferta pública de venta.**

##### **II.1.3. Requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente folleto en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, para la entrega y posible transmisibilidad de los valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLSA.
- Depósito de testimonio notarial o copia autorizada de la citada escritura pública ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, como Bolsa cabecera respecto de la CNMV, y de las Bolsas de Bilbao, Madrid y Valencia, y ventanilla única del proceso de admisión a negociación.
- Verificación previa por la CNMV del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores y correspondiente desarrollo reglamentario y

acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores indicadas, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 9 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados para lo que se presentará solicitud y demás documentación. En este sentido, la sociedad conoce y acepta someterse a las normas que existan o pudieran dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización oficial.

## II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La ampliación de capital a que se refiere el presente folleto no requiere autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

## II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

Por tratarse de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones por parte de entidad calificadora alguna. Sin embargo, la compañía posee la calificación "AA-", *Investment grade-very high credit quality* para el largo plazo, recibida en marzo de 2002 y mantiene el rating "F1+", *highest credit quality*, para el corto plazo recibido en octubre de 1997, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Fitch IBCA. Ambas calificaciones han sido ratificadas en noviembre 2002. En la misma fecha la agencia comunicó el mantenimiento de su "*Rating watch negative*" sobre los ratings de la compañía, en espera del *resultado de las negociaciones del proyecto de fusión con Aurea y considerando la potencial implicación de Acesa Infraestructuras en la consolidación del sector de autopistas de peaje en España.*

La calificación de "AA" es la segunda mejor de la escala de FITCH para largo plazo. Refleja una calidad crediticia muy elevada, unas expectativas muy bajas de riesgo de crédito e indica una gran capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas. La calificación F1+ es el rating más alto de la escala a corto plazo de FITCH. Supone una alta capacidad para hacer frente a los compromisos de pagos financieros contraídos.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:

### FITCH IBCA

Categoría de Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	CC
	C
	DDD
	DD
D	

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por la agencia es la siguiente:

#### **FITCH IBCA**

---

F1  
F2  
F3  
B  
C  
D

Fitch IBCA aplica un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

#### **II.4. VARIACIONES SOBRE RÉGIMEN LEGAL DE LOS VALORES OFERTADOS**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

#### **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

##### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen**

Actualmente, el capital social de la compañía está representado por dos clases de acciones: clase "A" y clase "B".

1.- La clase "A" son acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2.- La clase "B" son acciones privilegiadas según se describe en el apartado II.9.5, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones que se emiten son acciones ordinarias de la clase "A", de 3 euros de valor nominal cada una, y que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía.

##### **II.5.2. Forma de representación**

Todas las acciones de Acesa Infraestructuras actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) y las entidades adheridas al mismo las encargadas de su registro contable. El domicilio del SCLV es c/ Pedro Teixeira, 8 1ª planta (Madrid).

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

##### **II.5.3. Importe global de la emisión**

El importe global nominal de la emisión asciende a 49.375.701,00 euros, siendo el importe efectivo cero, por tratarse de una ampliación liberada.

El balance que de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas sirve de base a la operación, es el cerrado a 30 de septiembre de 2002, como se ha comentado en el apartado II.1. El saldo de la Reserva de Revalorización en dicha fecha, era de 603.902 miles de euros.

#### **II.5.4. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo**

El Consejo de Administración, en reunión de 19 de noviembre de 2002, acordó proponer a la Junta General la ampliación de capital por 49.375.701,00 euros, siendo acordada por la Junta General Extraordinaria el 9 de diciembre de 2002.

Número de acciones:	16.458.567
Proporción:	1 acción nueva x cada 20 antiguas
Nominal acción:	3 euros
Importe nominal:	49.375.701 euros
Importe efectivo:	0 euros

Las nuevas acciones equivalen al 5 por ciento del capital social de Acesa Infraestructuras existente a la fecha de la Junta General Extraordinaria de 9 de diciembre de 2002 resultando tras esta ampliación una cifra de capital social de 1.036.889.745 euros.

La sociedad no tiene constituida autocartera a la fecha de registro del presente Folleto.

Se hace constar la renuncia formulada por el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A. Seguros y Reaseguros, a ocho derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

Por ser la ampliación de capital liberada (contra reservas), es decir, sin aportación dineraria alguna, el valor de la capitalización bursátil de la compañía no debería verse afectado por el aumento en el número de acciones. El beneficio de la compañía no se ve afectado aunque el beneficio por acción disminuiría; no obstante, de mantener el accionista su participación incrementada con las acciones liberadas, el beneficio en términos absolutos que le correspondería sería el mismo al proceder de un mayor número de acciones.

Precisamente por tratarse de una ampliación 100% liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER (ratio precio/beneficio).

#### **II.5.5. Comisiones y gastos que haya de desembolsar el suscriptor**

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa por parte del emisor libre de gastos y comisiones para el adquirente en cuanto a la adquisición de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las entidades adheridas al SCLV, ante las que se tramiten las órdenes de suscripción o transmisión de derechos de asignación gratuita podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la asignación de acciones y por la transmisión de derechos de asignación gratuita de acuerdo con las tarifas vigentes que en su momento hayan publicado y comunicado a la CNMV y al Banco de España.

## **II.6. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN ANOTACIONES EN CUENTA**

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción o alta de las nuevas acciones de Acesa Infraestructuras en el registro contable, cuya llevanza tiene encomendada el SCLV y las entidades adheridas al mismo, serán por cuenta y cargo de la entidad emisora.

No obstante, dichas entidades adheridas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la CNMV en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

## **II.7. TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN**

No existen restricciones que afecten a la libre transmisibilidad de las acciones.

## **II.8. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES**

Acesa Infraestructuras se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación oficial en las bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) con la mayor brevedad y en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha del cierre del período de asignación y transmisión en Bolsa de los derechos.

En caso de incumplimiento del plazo señalado para la admisión a negociación se harán públicos los motivos del retraso en un periódico de difusión nacional, así como en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas y en la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir la sociedad.

Se hace constar que Acesa Infraestructuras conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE EMITEN**

Todas las acciones a las que se refiere el presente folleto representan partes alícuotas del capital social de la sociedad y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos tanto en la ley como en los estatutos sociales de la sociedad, y en particular los siguientes,

### **II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada en la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo o cantidades a cuenta del mismo que se acuerden en el futuro desde la fecha de su emisión y a participar en el patrimonio resultante en un supuesto eventual de liquidación de la sociedad.

Los rendimientos que produzcan las acciones se harán efectivos a las entidades adheridas en base a los certificados expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores,

S.A. El derecho a su cobro prescribirá, en beneficio de la sociedad, a los cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 947 del Código de Comercio.

#### **II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Los valores objeto de la presente ampliación de capital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, confieren a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto, por tratarse de una ampliación de capital totalmente liberada, se asignarán gratuitamente a los actuales accionistas de la compañía.

#### **II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales**

Las acciones que son objeto de la presente ampliación de capital otorgan a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de Acesa Infraestructuras, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto aquellos accionistas que de forma individual o agrupados con otros, sean titulares de mil acciones, como mínimo, inscritas a su nombre en el registro contable, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada mil acciones darán derecho a un voto.

No existen limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

#### **II.9.4. Derecho de información**

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d, de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en su artículo 112, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Acesa Infraestructuras, según el cual los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Gozarán asimismo de los derechos que como manifestaciones especiales del derecho de información son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Asimismo la sociedad facilitará la información exigida en la legislación vigente para sociedades cuyas acciones coticen en bolsas de valores y cumplirán con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

## **II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones**

Las acciones de Acesa Infraestructuras no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no tienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales derivados de la titularidad de las acciones de la clase "A" objeto del presente aumento de capital.

Los estatutos sociales detallan que las acciones de Acesa Infraestructuras se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B", tal y como se expone en el apartado II.5.1

. Las clase "A" son acciones ordinarias.

. Las clase "B" son acciones privilegiadas que otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:

2.1. **Dividendo único:** El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.

2.2 **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Dicho resultado se publicó el 19 de julio de 2002. Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Acesa en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4 **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

(i)	5 o más años de tenencia	100% del dividendo máximo
(ii)	4 o más años de tenencia	50% del dividendo máximo
(iii)	3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv)	2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v)	menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que le sustituya en un futuro) y de sus entidades adheridas. Asimismo, podrá tener en

cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

**2.5 Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.

En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.

**2.6 Cláusula antidilución:** El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.

**2.7 Conversión en acciones ordinarias:** Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.

#### **II.9.6. Fechas en que cada uno de los derechos y obligaciones comenzará a regir para las nuevas acciones**

El adquirente de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de las mismas, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada en la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo o cantidades a cuenta del mismo que se acuerden en el futuro a partir de la fecha de emisión.

#### **II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN**

##### **II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores**

Las acciones que se emiten serán asignadas gratuitamente en la proporción de una nueva acción por cada veinte de las actualmente en circulación, a los accionistas de Acesa Infraestructuras, sean de la clase "A" o de la clase "B", que tengan acreditada su titularidad de conformidad con los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas al cierre del día hábil inmediatamente anterior al inicio del período de asignación gratuita( tal y como se dice en el apartado siguiente), y que no transmitan durante dicho periodo sus derechos de asignación gratuita.

Las nuevas acciones también se ofrecen a cualquier inversor que adquiera los derechos de asignación gratuita suficientes durante el periodo de asignación y transmisión y los ejercite durante el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en Bolsa.

#### **II.10.2. Período de Asignación Gratuita**

El período para la suscripción de las nuevas acciones y/o transmisión de derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores (el “Período de Asignación Gratuita”), de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, será de quince días desde la fecha que se indicará en el oportuno anuncio del aumento de capital que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en prensa y en los Boletines de Cotización de las Bolsas.

Transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y, transcurridos tres años desde el registro, podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta será depositado en el Banco de España o la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. La venta será realizada por el SCLV a través de una o varias sociedades o agencias de valores y bolsa.

#### **II.10.3. Dónde y ante quien puede tramitarse la asignación y transmisión**

La suscripción de las nuevas acciones y/o transmisión de todos o parte de los derechos, se tramitará dentro de este periodo, a través de cualquier entidad adherida al SCLV en cuyos registros contables estén inscritas las acciones de Acesa Infraestructuras de las que se deriven estos derechos.

#### **II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

No resulta de aplicación a la ampliación de capital a la que se refiere el presente Folleto al tratarse de una ampliación de capital liberada, con cargo a Reserva de Revalorización.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada, sin perjuicio de lo previsto en los apartados II.5.5 y II.6.

#### **II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**

En el momento de la suscripción, los interesados podrán solicitar documentos acreditativos de la misma a las entidades adheridas a través de las cuales se formule la correspondiente orden de suscripción de las nuevas acciones. Dichos documentos no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas y las mismas queden inscritas en el registro contable de las entidades adheridas a favor de sus respectivos titulares.

### **II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA**

#### **II.11.1. Indicación de sus diversos titulares**

Inicialmente tendrán derecho de asignación gratuita los accionistas de la sociedad poseedores de acciones clase “A” como de acciones clase “B”, que se encuentren legitimados de

conformidad con los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas al cierre del día hábil anterior al inicio del Período de Asignación Gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día en que se inicie el período de suscripción o negociación en Bolsa del derecho de asignación gratuita (ver apartado II.10.2 anterior) el SCLV procederá a abonar en las cuentas de las entidades adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, para que a su vez practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

### **II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse**

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles y negociables, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil y durante el Período de Asignación Gratuita.

### **II.11.3. Valor teórico del derecho de asignación**

El capital social de la compañía está representado por dos clases de acciones: clase "A" y clase "B".

Las acciones objeto de emisión a la que se refiere el presente Folleto, son acciones ordinarias de la clase "A", de 3 euros de valor nominal cada una, y que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía. La proporción de la ampliación es de una acción nueva por cada veinte antiguas, sean éstas acciones de clase "A" o acciones de clase "B".

Ambas clases de acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos, con la diferencia que las acciones clase "B" adicionalmente otorgan a sus titulares un dividendo preferente en las condiciones detalladas en el apartado II.9.5 anterior.

Este privilegio de las acciones clase "B" se refleja en la cotización de éstas en el mercado, cotizando el 11 de diciembre de 2002, por encima de la cotización de las acciones clase "A", debido a que el mercado tiene en cuenta el "Put Spread" que incorporan.

Este "Put Spread" es el valor del derecho que tienen incorporado las acciones Clase "B" de cobrar el dividendo preferente mencionado y corresponde al valor actual del dividendo preferente ajustado por la liquidez que tienen estas acciones.

A cierre del día 11 de diciembre de 2002 la cotización de las acciones clase "A" es de 11,22 euros por acción y la cotización de las acciones clase "B" es de 12,25 euros.

Para el cálculo del valor teórico del derecho de asignación, no se considera el valor de este Put Spread, debido a que los derechos que proporcionarán las nuevas acciones clase "A" objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto, para los accionistas tenedores de acciones clase "B", son los mismos derechos que tendrán los accionistas tenedores de acciones clase "A", en la proporción mencionada de una acción nueva por cada veinte antiguas.

El valor teórico estimado del derecho de asignación gratuita, al tratarse de una ampliación liberada se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAA - \frac{VAA \times NA + VNA \times NN}{NA + NN}$$

Donde:

VTD = Valor Teórico del Derecho

VAA=Valor Actual de la Acción (precio de cierre de la acción el día anterior al inicio del periodo de asignación).

NA = Número de acciones Antes de la emisión

VNA = Valor de emisión de las Nuevas Acciones

NN = Número de acciones Nuevas

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, realizamos el cálculo tomando como referencia la cotización de cierre de la acción clase "A" el día 11 de diciembre de 2002, 11,22 euros/acción. Con dicha cotización el precio teórico del derecho de asignación gratuito ascendería a la cantidad de 0,53 euros de acuerdo con la fórmula anterior.

$$VTD = 11,22 - \frac{11,22 \times 329.171.348 + 0 \times 16.458.567}{329.171.348 + 16.458.567}$$

VTD = 0,53 euros

#### **II.11.4. Exclusión de los derechos preferentes de asignación gratuita**

No existe exclusión de los derechos preferentes de asignación gratuita.

### **II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

#### **II.12.1. Entidades que intervengan en la colocación o comercialización de las acciones**

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier entidad adherida al SCLV dentro del Período de Asignación Gratuita.

La sociedad ha designado como entidad agente a Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", con domicilio en la Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, quien entre otras funciones, realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades adheridas al SCLV y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la sociedad emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, por cuya gestión recibirá contraprestación económica, de un 0,1278% sobre el valor nominal de esta ampliación.

#### **II.12.2. Entidades colocadora, directora y aseguradora de la emisión**

No interviene en la emisión ninguna entidad colocadora, directora o aseguradora.

### **II.12.3. Entidades aseguradoras**

No interviene ninguna entidad aseguradora.

### **II.12.4. Prorrateso**

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateso de las acciones objeto del aumento de capital, al dirigirse éste íntegramente a los titulares de derechos de asignación gratuita, que sólo podrán suscribir sus acciones en la proporción indicada en el apartado II.5.4 anterior.

## **II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO**

### **II.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no asignación íntegra**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2002, adopta el siguiente acuerdo:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o la Caja General de Depósitos”.*

### **II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores**

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos representativos de las mismas.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de las entidades adheridas en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, modificado por el R.D. 2590/1998. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

## **II.14. GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA**

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros *	% sobre nominal emisión
C.N.M.V	8.393,87	0,0170%
Notaria, Transmisiones, Registro, Anuncios	30.000,00	0,0608%
Bolsas	50.535,70	0,1023%
Comisiones	63.106,27	0,1278%
<b>Total</b>	<b>152.035,84</b>	<b>0,3079%</b>

(\*) datos aproximados

## II.15. TRATAMIENTO FISCAL

Se exponen a continuación las principales implicaciones fiscales que se derivan de esta ampliación de capital para los inversores, si bien existen algunos casos sujetos a normas especiales que no quedan explicitados.

En general, recomendamos a los accionistas consulten con sus asesores fiscales o especialistas, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### II.15.1. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

La renta derivada de los valores ofrecidos constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, regulado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, si es obtenida por Personas Físicas residentes en España o del Impuesto sobre Sociedades, regulado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, si es obtenida por Personas Jurídicas residentes en España, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 4, respectivamente, de las Leyes citadas. También constituirá Hecho Imponible del Impuesto sobre la renta de No Residentes, regulado por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, si la renta es obtenida por personas físicas o jurídicas no residentes en España, tal y como establecen los artículos 5 y 11 de dicha Ley.

#### II.15.1.1. Imposición sobre la renta de las Personas Físicas residentes por la percepción de dividendos:

*“Las rentas obtenidas tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario (...)”, según se establece en el artículo 23. 1 a), 1º de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.*

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la letra b) del punto primero, con relación a la integración de tales rentas en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose *“(...) multiplicar la renta obtenida por el 140 por 100, con carácter general (...)”*. En el supuesto de que se trate de *“rendimientos que correspondan a valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos (...)”* el porcentaje anterior será del 100 %.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, los dividendos que se deriven de los valores ofrecidos, gozarán, con carácter general, de una deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equivalente al 40 por 100 del importe íntegro percibido. Este importe *“(...) será del 0% cuando hubiera procedido multiplicar el rendimiento por el porcentaje 100 por 100”*.

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos procederá a la retención del 18 por 100 en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas, o del porcentaje que en cada momento proceda reglamentariamente, según se establece en el artículo 82 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, y el artículo 83 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Asimismo, la sociedad retenedora declarará a la Administración Tributaria e ingresará en el Tesoro Público, dentro del plazo establecido reglamentariamente, las cantidades retenidas. Igualmente y junto con la última declaración de cada año presentará a la Administración Tributaria "(...) un resumen anual de las retenciones o ingresos a cuenta efectuados. En este resumen, además de sus datos de identificación, podrá exigirse que conste una relación nominativa de los perceptores con los siguientes datos: nombre y apellidos, número de identificación fiscal, renta obtenida (...), reducciones aplicadas (...), gastos deducibles (...), circunstancias personales y familiares que hayan sido tenidas en cuenta por el pagador para la aplicación del porcentaje de retención correspondiente, importe de las pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos que se hayan tenido en cuenta (...), retención practicada o ingreso a cuenta efectuado, y las cantidades reintegradas al pagador procedentes de rentas devengadas en ejercicios anteriores (...)", según lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en este último artículo, la sociedad *retenedora* "(...) deberá expedir a favor del contribuyente certificación acreditativa de la retenciones practicadas (...)" y de los restantes datos incluidos en el resumen anual referido anteriormente.

#### **II.15.1.2. Imposición sobre la renta de las Personas Físicas no residentes por la percepción de dividendos:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la renta obtenida estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 18 por 100 o al tipo vigente en cada momento, tal y como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

#### **II.15.1.3. Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas residentes por la percepción de dividendos:**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base imponible el importe íntegro de las rentas percibidas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, por la que se aprobó el vigente Impuesto sobre Sociedades.

La renta así obtenida e integrada en la base imponible de la persona jurídica perceptora del rendimiento, disfrutará de una deducción en la cuota del Impuesto, por doble imposición de dividendos, igual al 50 por 100 que corresponda a tales dividendos, según el artículo 28.1. de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

La citada deducción será del 100 por 100 cuando el perceptor de los dividendos tenga una participación de, al menos, el 5 por 100 y la haya mantenido, ininterrumpidamente, durante el año anterior al día en que el dividendo sea exigible.

La entidad pagadora de las rentas derivadas de los títulos ofrecidos, procederá a la retención, declaración a la Administración Tributaria e ingreso en el Tesoro Público, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de la cantidad que en cada momento proceda reglamentariamente, según se establece el artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y en los artículos 56 a 64 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. Igualmente y junto con la última declaración anual, presentará a la Administración Tributaria, un resumen de dichas retenciones, en términos similares a los descritos en el punto II.15.1.1. Asimismo, se expedirán las certificaciones acreditativas de las retenciones practicadas que correspondan.

Excepcionalmente, no existirá obligación de retener respecto de los dividendos o participaciones en beneficios cuando la entidad que los perciba participe en la entidad que distribuya los dividendos en, al menos, un 5 por 100, y la participación se haya mantenido ininterrumpidamente durante el año anterior al día en que sea exigible el dividendo que se distribuya.

#### **II.15.1.4. Imposición sobre la renta de las Personas Jurídicas no residentes por la percepción de dividendos:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la renta derivada de los valores ofrecidos estará constituida por su cuantía íntegra devengada, tributando con carácter general al tipo del 18 por 100 cuando se considere obtenida sin mediación de establecimiento permanente, como establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Cuando la renta se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible que corresponde a éste se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

#### **II.15.2. Venta de derechos**

El importe obtenido por las personas físicas por la venta de derechos de suscripción de valores admitidos a negociación no tiene la consideración de ingreso tributable, sino que reducirá el valor de adquisición de los títulos a los que correspondan, según dispone el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

No obstante, *“si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión (...)”*, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, éstos deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad y el artículo 10 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

#### **II.15.3. Entrega de acciones liberadas**

La entrega de acciones total o parcialmente liberadas no tiene la consideración de rendimiento tributable para el receptor, según se establece en la normativa correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, computándose a efectos de futuras transmisiones por el importe realmente satisfecho, en el supuesto de acciones parcialmente liberadas. Respecto de acciones totalmente liberadas el valor de adquisición tanto de éstas como de las que deriven será el que resulte de repartir el coste total entre el número total de títulos, tanto los antiguos como las acciones liberadas correspondientes.

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, éstos deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad y el artículo 10 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

#### **II.15.4. Venta de los títulos**

La venta de los títulos comportará la obtención, en general, de rentas para el transmitente, según la normativa actualmente en vigor en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.

#### **II.15.4.1. Imposición en la renta de las Personas Físicas residentes:**

La renta derivada de la venta de los títulos tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año de su transmisión, según lo dispuesto en los artículos 32 y 35, 1, a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Esta renta tributará conforme a lo establecido en los artículos 39, 53 y 63 de la Ley 40/1998.

#### **II.15.4.2. Imposición en la renta de las Personas Físicas no residentes:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España, con carácter general, al tipo del 35 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24, 1 f) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley, *“están exentas (...) las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea (...)”*. Esta exención no se aplicará en el caso de que *“(...) el contribuyente haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio (...)”* o *“(...) cuando el activo de la entidad participada consista principalmente (...) en bienes inmuebles situados en territorio español (...)”*.

Por otra parte, el artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas las rentas derivadas de las *“(...) transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información”*.

#### **II.15.4.3. Imposición en la renta de las Personas Jurídicas residentes:**

La renta derivada de la transmisión de valores admitidos a negociación se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que ostenten un porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital tendrán derecho, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 28.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a que la renta positiva obtenida como consecuencia de la transmisión de los valores goce de deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, podrá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36-ter de la citada Ley.

#### **II.15.4.4. Imposición en la renta de las Personas Jurídicas no residentes:**

Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos tributará en España *“(...) con carácter general al tipo del 35 por 100”*, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24, 1 f) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, introducido por la Ley 14/2000.

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100. (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley están exentas “(...) *las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea*”. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

El artículo 13.1 h) de la Ley declara también exentas “(...) *las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información*”.

## **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

### **II.16.1. Destino de la emisión**

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulta del aumento de capital, desde la Cuenta de Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, a Capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a Acesa Infraestructuras.

## **II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACESA INFRAESTRUCTURAS PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA**

### **II.17.1. Número de acciones admitidas a negociación bursátil**

En la fecha de registro del presente Folleto, el capital social de Acesa Infraestructuras está fijado en NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO (987.514.044) EUROS dividido en 329.171.348 acciones, que se agrupan en dos clases:

- 1.- La clase “A” está integrada por 292.134.982 acciones ordinarias con un valor nominal de 3 euros cada una.
- 2.- La clase “B” está integrada por 37.036.366 acciones privilegiadas con un valor nominal de 3 euros cada una.

Todas las 329.171.348 acciones, por un valor nominal de 987.514.044,00 euros, que componen el capital social actual, están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, negociándose en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Asimismo se negocian opciones sobre acciones de Acesa Infraestructuras en el mercado de opciones de MEFF Renta variable.

Acesa Infraestructuras solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

## II.17.2. Evolución de la negociación

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Acesa Infraestructuras en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002, éste último año hasta el mes de noviembre.

Acciones Clase "A":

2000	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	17.946.428	20	4.324.904	201.789	9,86	8,62
Febrero	13.731.139	21	1.840.086	189.444	9,39	8,25
Marzo	13.362.329	23	2.554.155	176.269	10,98	8,53
Abril	6.380.944	18	724.278	86.279	9,94	8,92
Mayo	9.057.608	22	2.850.169	113.486	10,32	9,51
Junio	11.016.262	22	3.422.799	50.940	10,68	8,96
Julio	9.554.042	21	1.211.322	152.822	9,75	8,45
Agosto	19.027.655	23	6.610.335	120.727	8,94	8,38
Septiembre	11.503.043	21	1.305.329	88.924	9,18	8,60
Octubre	17.046.971	21	5.696.615	219.037	9,41	8,75
Noviembre	8.319.137	21	901.837	167.991	9,18	8,71
Diciembre	9.390.845	17	1.736.401	238.146	9,62	8,75
Total	146.336.403	250	6.610.335	50.940	10,98	8,25

2001	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	12.747.791	22	3.314.607	200.055	10,15	9,25
Febrero	8.004.397	20	879.712	155.454	10,37	9,77
Marzo	22.925.318	22	11.531.784	206.438	11,20	10,10
Abril	11.156.264	19	1.754.888	181.694	11,50	10,58
Mayo	16.380.406	22	5.417.103	187.923	11,89	10,61
Junio	9.982.217	21	1.224.343	191.821	11,50	10,72
Julio	9.360.401	22	799.838	174.233	11,12	10,60
Agosto	10.409.722	22	3.009.055	136.807	11,13	10,50
Septiembre	12.701.162	20	1.429.200	256.852	10,80	9,16
Octubre	14.711.549	22	2.266.945	271.162	10,81	9,45
Noviembre	18.297.869	22	3.838.284	317.632	10,96	10,10
Diciembre	12.363.821	16	1.878.010	277.226	11,20	10,33
Total	159.040.917	250	11.531.784	136.807	11,89	9,16

2002	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	12.801.557	22	1.373.550	261.888	11,40	10,26
Febrero	8.277.291	20	1.855.849	191.323	10,80	10,33
Marzo	9.910.141	20	1.111.767	270.011	10,96	10,36
Abril	11.169.776	21	1.677.618	195.162	10,85	10,47
Mayo	20.441.988	22	4.623.726	110.566	11,61	10,50
Junio	15.327.619	20	2.127.646	330.025	11,49	10,78
Julio	18.419.993	23	2.346.282	321.624	11,80	10,90
Agosto	12.619.617	21	1.104.908	149.444	11,50	10,83
Septiembre	53.630.753	21	19.753.492	326.019	12,03	11,20
Octubre	20.147.857	23	2.862.766	310.808	11,50	10,52
Noviembre	18.288.665	20	2.462.365	175.073	10,89	10,60
Total	201.035.257	233	19.753.492	110.566	12,03	10,26

FUENTE: Bolsa de Madrid

Los volúmenes totales del nominal y efectivo de cada período han sido los siguientes. La frecuencia de cotización es del 100%.

Año	Importe nominal	Importe efectivo
2000	439.009.209	1.350.343.424
2001	477.122.751	1.675.420.158
2002(hasta30-11)	603.105.771	2.231.882.877

Acciones Clase "B":

Dichas acciones fueron admitidas a negociación el 29 de julio de 2002, una vez ejecutado el aumento de capital para atender la aceptación de la OPA sobre Iberpistas, tal y como se explica en el apartado I.4 anterior.

2002	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Julio	17.160	1	17.160	17.160	13,65	13,65
Agosto	89.880	9	31.440	250	13,65	12,65
Septiembre	50.699	6	15.500	220	13,64	12,00
Octubre	6.000	2	5.000	1.000	12,01	12,01
Noviembre	5.945	9	1.000	99	12,35	10,60
Total	169.684	27	31.440	99	13,65	10,60

FUENTE: Bolsa de Madrid

Los volúmenes totales del nominal y efectivo de las acciones clase "B" hasta el 30 de noviembre de 2002 han sido de 509.052 euros de importe nominal y 2.253.152 euros de importe efectivo. La frecuencia de cotización es del 31%.

### II.17.3. Resultados individuales y dividendos por acción

	<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Capital fin ejercicio (Miles euros)	876.405	834.671	794.925
Nº acciones fin ejercicio (Miles)	292.135	278.224	264.975
Dividendos (Miles euros)	131.865	125.412	119.439
Beneficio ejercicio neto (Miles euros)	164.762	156.460	144.459
Beneficio por acción (euros)	0,55	0,56	0,56
Dividendo por acción (euros)	0,45	0,45	0,45
Resultado atrib.soc.dominante por acción (euros)	0,56	0,58	0,59
Pay-out (%)	80	80	83
PER (Cotización cierre / BPA)	19,8	16,6	17,7
PER ajustado <sup>(2)</sup>	19,8	15,8	16,1
Capital ajustado (Miles euros)	876.405	876.405.	876.405
Nº Acciones ajustado (MM)	292,135	292,135	292,135
Beneficio por acción ajustado (euros)	0,55	0,53	0,51
Factor de ajustes	-	0,95	0,91
Cotización a 31 de diciembre (en euros) <sup>(1)</sup>	11,19	9,31	9,65
Cotización ajustada 31 de diciembre (en euros) <sup>(2)</sup>	11,19	8,87	8,75

(1) Cierre oficial a 31 de diciembre

(2) Ajuste derivado de la ampliación de capital liberada.

#### **II.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el año en curso**

Año	Importe nominal de la ampliación (euros)	Clase acciones	Proporc.	Condiciones	Valor Teórico Derecho* (euros)	Precio real de derechos (euros)		
						Med.	Máx.	Mín.
1999	37.917.429,95	"A"	1 x 20	liberada	0,56	0,56	0,58	0,54
2000	39.746.256,00	"A"	1 x 20	liberada	0,49	0,46	0,50	0,44
2001	41.733.567,00	"A"	1 x 20	liberada	0,53	0,55	0,56	0,52
2002	226.662.559,92	"B"	N/A	canje OPA Iberpistas	N/A	N/A	N/A	N/A

\* Estos valores teóricos serían de 0,48€, 0,44€, 0,50€, de considerarse los ajustes por ampliaciones de capital incluida la que es objeto del presente Folleto.

#### **II.17.5. Acciones no admitidas en Bolsa**

Todas las acciones de Acesa Infraestructuras están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

#### **II.17.6. Inexistencia de ofertas públicas de adquisición**

Los valores emitidos por Acesa Infraestructuras no han sido objeto de oferta pública de adquisición.

#### **II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN**

##### **II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión**

El presente folleto ha sido elaborado por la Dirección de Mercados Financieros de Acesa Infraestructuras, sin que haya participado persona física o jurídica alguna externa a la sociedad.

##### **II.18.2. Vinculación e intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora**

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre Acesa Infraestructuras y las personas relacionadas en el apartado II.18.1 anterior, con excepción de la relación de carácter laboral que les vincula con la sociedad.

**ANEXO I:**

**TRANSCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN Y  
ADMISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL**

**ANEXO II:**

**INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE DE SITUACIÓN, BALANCE DE SITUACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y MEMORIA**